

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) TORO, GUAREÑA Y VINO (TORGUVI).

### Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente, tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL TORGUVI destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Arcenillas, Argujillo, Bóveda de Toro (La), Cabañas de Sayago, Casaseca de Campean, Casaseca de Las Chanas, Castrillo de la Guareña, Cazorra, Cañizal, Corrales del Vino, Cubo de Tierra del Vino (El), Cuelgamures, Entrala, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Gema, Guarrate, Jambrina, Maderal (El), Madridanos, Matilla la Seca, Mayalde, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Morales del Vino, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Perdigón (El), Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Toro, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vallesa, Venialbo, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villalazan, Villamor de Los Escuderos, Villanueva de Campean, Villaralbo, Villardondiego.

### Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

#### ***Normativa Europea.***

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política

agrícola común (plantas estratégicas de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

### **Normativa Nacional**

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Normativa autonómica:**

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.

- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación TORGUVI para la Implementación en Las Comarcas de Toro, Guareña y Vino, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Intervención 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

### **Tercero: Dotación Financiera.**

#### CONVOCATORIA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la medida 7119.2 un mínimo de **411.594,38** €uros para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Esta cantidad se podrá incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Un proyecto no productivo es una actuación o actividad de interés público o colectivo, llevada a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por el GAL; cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objeto la generación de bienes o servicios para su comercialización.

### **Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos**

De proyectos no productivos: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos socios del ámbito de actuación de "Torguvi" y el Gal Torguvi.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art 7 del Régimen de Ayudas del periodo 2023-2027, en el resto de normativa aplicable, y en la presente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el apartado primero de esta convocatoria y en anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

### **Quinto. Inversiones auxiliares**

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local TORGUVI, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la medida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

• 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

### **Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas**

1. CUANTÍA MÁXIMA: la ayuda máxima (límite sectorial) que podrá recibir una operación, dentro de la medida 7119.2 en proyectos no productivos, de **7.000€** para las Entidades Locales (a excepción de los proyectos promovidos por el GAL).

2. LIMITACIONES A LAS INVERSIONES AUXILIABLES: Con carácter general, lo indicado en el régimen de ayudas punto 1.3 del Anexo 1 y particularmente:

i. No serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad. Así como, los gastos que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

ii. Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una relación de las otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de minimis, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación, todo ello con el compromiso de informar en el plazo de un mes a partir de su presentación de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas. Además, el beneficiario deberá reportar, nuevamente, dicha información con la solicitud de

liquidación. Estas declaraciones podrán figurar expresamente recogidas dentro del propio modelo de solicitud.

### Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

### Octavo: Criterios de Selección de proyectos

#### a) Características de la persona o entidad solicitante (máx. 25)

Entidades locales asociadas en la EDL	20
Grupos de Acción Local	25

#### b) Características del municipio o área donde se ubica el proyecto del año anterior al que se presente la solicitud (máx. 25)

Población de 0 a 300 habitantes	25
Población de 301 a 1000 habitantes	24
Población >1000 habitantes	23

#### c) Modalidad del proyecto (máx. 25)

Recuperación ambiental/arquitectónica	25
Promoción de los recursos endógenos	25
Infraestructura pública o servicios a la población	20
Fomento de la cultura	20
Nuevas tecnologías	20
Potenciador del turismo	25

#### d) Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL (máx. 25)

Contribuye a diversificar la economía rural	25
Contribuye a mejorar la calidad de vida del municipio o la comarca	20
Contribuye a la defensa del cambio climático y/o a la mejora y conservación del medio ambiente	20
Fomento y Grado de innovación	25

### Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de No Inicio de las inversiones. Las solicitudes realizadas a partir del 31 de diciembre de 2024, solo serán subvencionables (los gastos de la inversión no realizados antes de la fecha de la solicitud) si no han sido iniciadas. Hasta esa fecha, se podrá realizar un Acta de no finalización, no siendo subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes, y siempre posteriores al 01 de enero de 2023.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

**Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud**

1. El plazo de presentación de solicitudes para las Entidades Locales, será de **un año** a contar desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Zamora.

2. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) <https://particulares.ayg.jcyl.es> y en <https://ayg.jcyl.es>
3. En la página web [www.torguvi.es](http://www.torguvi.es) y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
  - Estrategia de desarrollo local.
  - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
  - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local TORGUVI.
  - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

#### 4.1- Acreditación de personalidad del titular

- NIF del solicitante
- Certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

#### 4.2- Acreditación de la gestión del IVA

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
- el ente subvencionado realice operaciones exentas,
- o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas)



- y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

#### **4.3- Presupuesto anual de la entidad.**

**4.4- Memoria del solicitante** (06 GAL 05 Memoria del solicitante de proyectos no productivos)

#### **4.5- Documentación técnica de la obra civil**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución).

Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

#### **Documentación justificativa de la moderación de costes**

En el caso de moderación de costes mediante comparación de ofertas:

- Para verificar el requisito de que las ofertas hayan sido emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas número C (2003) 1422.
- En caso de que las ofertas provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, en las que no figuran los datos fiscales del proveedor, se deberán identificar estos de la siguiente manera:
  - Caso de proveedores nacionales: NIF.
  - Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular proveedor con la oferta presentada.

#### **Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda, hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria.

### **Decimosegundo: Información y publicidad**

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en las operaciones LEADER se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual por la DGICA.

### **Decimotercero: Pagos a cuenta**

Solo se podrá realizar pagos a cuenta cuando se justifique toda la inversión y esté pendiente de autorizaciones

### **Decimocuarto: Resoluciones y recursos**

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Toro, a 25 de noviembre de 2024

Fdo. Sergio Del Teso Pérez - Presidente